



BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS

Año VII

Viernes, 10 de Febrero de 1989

Número 21

Sumario

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 16 de enero de 1989, que modifica las Ordenes de 29 de abril y 9 de mayo de 1988, por las que, respectivamente, se hacen públicas las resoluciones definitivas del Concurso General de Traslados entre Profesores numerarios y Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial y Catedráticos y Profesores Agregados de Bachillerato.

Página 214

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 29 de diciembre de 1988, por la que se otorgan ayudas a estudiantes universitarios que, por razón de las enseñanzas que cursan, han de trasladarse a Universidades de la Península.

Página 214

Orden de 12 de enero de 1989, por la que se autoriza la ampliación de 40 puestos escolares de Bachillerato al Centro Homologado "Seminario Diocesano de Tenerife".

Página 216

Orden de 16 de enero de 1989, por la que se hace público el procedimiento a seguir para la adjudicación de puestos de trabajo docentes de Educación de Adultos.

Página 216

Orden de 16 de enero de 1989, por la que se hace público el procedimiento a seguir para la adjudicación definitiva de plazas de personal docente en Residencias Escolares.

Página 217

Orden de 18 de enero de 1989, por la que se concede autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria al Centro Homologado de Bachillerato "Seminario Diocesano de Tenerife".

Página 218

VI. ANUNCIOS

Otros anuncios

Consejería de Política Territorial

Resolución de 12 de enero de 1989, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, por el que se aprueban definitivamente, con reparos, las Normas Subsidiarias del municipio de Valle Gran Rey (La Gomera).

Página 219



Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983.
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica/
Consejería de la Presidencia

Dirección:
Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, planta 0
Avda. de Anaga, 35, (922) 28 12 58
38001 Santa Cruz de Tenerife

Talleres:
Imprenta Bonnet, S.L.
C/. San Francisco, 47, (922) 28 26 10
38002 Santa Cruz de Tenerife

Administración:
Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, planta 0
C/. Arrieta, s/n, (928) 37 14 11
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Periodo anual: 5.000 Ptas.
Semestre: 3.000 Ptas.
Trimestre: 1.750 Ptas.
Precio ejemplar: 50 Ptas.

Cabildo Insular de Gran Canaria

Anuncio de 19 de enero de 1989, relativo a información pública del proyecto "Acondicionamiento y asfaltado del C.I. de Ayacata al Badén de Mogán, por la Cruz de San Antonio".

Página 223

II. AUTORIDADES Y PERSONAL*Oposiciones y concursos***Consejería de Educación,
Cultura y Deportes**

104 *ORDEN de 16 de enero de 1989, que modifica las Ordenes de 29 de abril y 9 de mayo de 1988, por las que, respectivamente, se hacen públicas las resoluciones definitivas del Concurso General de Traslados entre Profesores Numerarios y Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial y Catedráticos y Profesores Agregados de Bachillerato.*

Habiéndose observado omisión en el texto de las Ordenes de 29 de abril y 9 de mayo de 1988 (Boletín Oficial de Canarias nº 65 del 25 de mayo), por las que se hacen públicas las resoluciones definitivas del Concurso General de Traslados, convocado por Orden de 21 de octubre de 1987 (B.O.C. nº 140 del 2 de noviembre), entre Profesores Numerarios y Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial y Catedráticos y Profesores Agregados de Bachillerato, procede la siguiente modificación:

Primero.- Modificar el apartado sexto de las citadas Ordenes, referentes a los Cuerpos de Profesores Agregados de Bachillerato, Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial y Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, añadiendo lo siguiente:

"A los únicos efectos de participación en Concursos de Traslados como consortes de funcionarios de otros Cuerpos Docentes, la toma de posesión podrá tener efectos desde el día uno de septiembre".

Segundo.- Modificar el apartado segundo de la Orden de 9 de mayo de 1988, referente al Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato, añadiendo lo siguiente:

"A los únicos efectos de participación en Concursos de Traslados como consortes de funcionarios de otros Cuerpos Docentes, la toma de posesión podrá tener efectos desde el día uno de septiembre".

Contra la presente Orden los interesados podrán interponer, ante la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de enero de 1989.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES,
Enrique Fernández Caldas.

III. OTRAS RESOLUCIONES**Consejería de Educación,
Cultura y Deportes**

105 *ORDEN de 29 de diciembre de 1988, por la que se otorgan ayudas a estudiantes universitarios que, por razón de las enseñanzas que cursan, han de trasladarse a Universidades de la Península.*

De conformidad con la Orden de 3 de octubre de 1988 por la que se convocan ayudas a estudiantes universitarios que por razón de las enseñanzas que cursan han de trasladarse a Universidades de la Península (B.O.C. nº 139 del 4-11-88) y en base a la propuesta formulada por la Comisión de Selección a que se refiere el apartado decimotercero de la citada Orden, esta Consejería ha dispuesto:

1º.- Conceder la ayuda prevista en el apartado quinto de la Orden de 3 de octubre de 1988 a los solicitantes que figuran en el anexo I de la presente Orden.

2º.- Desestimar las solicitudes de ayuda que se relacionan en el anexo II, por las causas que en el mismo se indican.

Contra la presente Orden podrán interponer los

interesados recurso de reposición, ante el Consejero de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes a partir de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de diciembre de 1988.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES,
Enrique Fernández Caldas.

A N E X O I

Almeida Afonso, José Ramón.
Aide Navarro, Claudio.
Amavizca Cabrera, Elena Jesús.
Artiles Vizcaíno, Marcos.
Artiles Vizcaíno, Teresa.
Auyanet Rodríguez, Valentín.
Baute Gutiérrez, M^a José.
Cabrera Marrero, José Antonio.
Casanova Mendoza, Miguel Angel.
Cristóbal Domínguez, Mario.
Díaz Hernández, Antonio M.
Franco Alvarez, Guillermina.
García Luján, Juan Ramón.
García Martín, M^a Luisa.
González Sánchez, M^a Nieves.
Hernández Rodríguez, Cecilio.
Houghton Torralba, Paloma.
Justo Martín, Mercedes.
López Brito, Milagrosa.
Llarena González, Antonio M.
Martín Díaz, Gundelina Sofía.
Martín García, M^a Digna.
Martín Santana, Jorge Ubaldo.
Medina Méndez, Gustavo A.
Molina Rodríguez, Josefá.
Ojeda Déniz, Manuel.
Ojeda Pérez, M^a Elena.
Ojeda Pérez, M^a Esther.
Pérez Fernández, Jorge.
Prieto Falcón, M^a José.
Prieto Falcón, Montserrat.
Rodríguez Silveira, M^a Montserrat.
Santana Cruz, M^a Fernanda.
Sosa González, M^a del Carmen.
Suárez Alamo, Francisco.
Quesada Santana, Jesús.
Suárez Galván, Fernando.
Suárez Oliva, Rosalver A.
Suárez Rancel, Elena.
Suárez Ruiz, Angel.
Tejera García, M^a de los Angeles.
Valencia Moreno, Cristina.
Valencia Ponce, Leonor.
Vega Pérez, Francisco J.
Vega Pérez, Carlos.
Melián Falcón, José Justo.
Vega Ramos, Antonio.
Cacereño Ibáñez, Antonio.
Díaz Guerra, Andrés.
Gil Pérez, Gustavo.

Padrón Pérez, Purificación.
Padrón Pérez, Norberto.
Santana Afonso, Ana I.
Santana Afonso, Dulce M^a.
Rodríguez Reina, Agustín.

A N E X O II

1º.- Por presentar la solicitud fuera de plazo (artº. 11.d).

Brito Díaz, M^a Ninfa.
Domínguez Ortega, M^a Esther.
Gutiérrez Lima, M^a Elena.
Montesdeoca Nuez, Jesús.
Ortega Reyes, Blanca.
Ramos Acosta, José Esteban.
Rodríguez Sánchez, M^a del Valle.

2º.- Por tratarse de estudios superiores que se pueden cursar en las Universidades Canarias (artº. 1).

Felipe Domínguez, Jorge Fco.
García Rodríguez, Evaristo.
Justo Martín, Antonio.
Medina Méndez, M^a del Pilar.
Rivas Alonso, Juan I.
Santana Cruz, M^a Caridad.
Santana Cruz, José Lorenzo.
Suárez Oliva, Luis Carlos.

3º.- Por haber cursado los estudios de la convocatoria (artº. 4 b).

Brito Castro, M^a Loyola.
Cruz Pérez, Pedro de la.
González González, Rosa M^a.
Santana Guerra, M^a Esther.

4º.- Por tratarse de estudios superiores no contemplados en el artº. 2 de la convocatoria.

Franco Alvarez, Sandra.
Lobato Ortega, Manuel.

5º.- Por no haber aprobado en el último año cursado el número de asignaturas exigido (artº. 4.f).

González Armas, Antonio M.
Mateo Plácido, Francisco J.
Valenciano Suárez, Adela.

6º.- Por tener renta familiar neta superior a la señalada en el art. 4º.c.

Alemán Rodríguez, M^a Natacha.
Camón Torres, Ana M^a.
Delgado Godoy, Leticia M^a.
Delgado Robayna, Francisco T.
Esparza Ferrera, Miguel.
Fernández Martín, Inmaculada.
García Acosta, Concepción.
González Rodríguez, Germán C.
Ramos Henríquez, José Manuel.

Ramos Henríquez, Margarita.
 Pacheco Cabrera, M^a Elena.
 Pacheco Cabrera, Francisco J.
 Gallardo Martín, Jorge.
 Mateo Plácido, Julio.
 Ramos Benítez, Javier.

7º.- Por no adjuntar toda la documentación a que hace referencia el apartado undécimo de la Orden de convocatoria.

Sánchez Ramos, José C.
 Felipe Domínguez, León M.
 Jiménez Pérez, Evaristo T.

106 *ORDEN de 12 de enero de 1989, por la que se autoriza la ampliación de 40 puestos escolares de Bachillerato al Centro Homologado "Seminario Diocesano de Tenerife".*

Examinado el expediente promovido por Don Damián Iguacén Borau, en representación del Obispado de Tenerife, titular del Centro Homologado de Bachillerato "Seminario Diocesano de Tenerife", sito en La Verdellada, s/n, del municipio de La Laguna (Tenerife), en solicitud de ampliación de 40 puestos escolares de Bachillerato.

Resultando que el citado centro, por Orden de 17 de diciembre de 1988 (B.O.C. del 9 de enero de 1989), obtuvo la clasificación definitiva como Centro Homologado de Bachillerato y que con posterioridad, tal como se pone de manifiesto en la documentación que se aporta al efecto, han variado las circunstancias que se reflejaron en la clasificación anteriormente citada.

Resultando que, tramitado el expediente donde figuran como favorables los preceptivos informes, la Dirección General de Planificación, Construcciones y Equipamiento Escolar formula propuesta de resolución igualmente favorable.

Vistos la Ley 14/70 General de Educación, de 4 de agosto (Boletín Oficial del Estado del 6); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (B.O.E. del 4); el Decreto 1.855/74, de 7 de junio (B.O.E. del 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de centros no estatales de enseñanza; la Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1981 (B.O.E. de 17 de noviembre) sobre régimen aplicable a los Seminarios menores diocesanos y religiosos de la Iglesia Católica; la O.M. de 8 de mayo de 1978 (B.O.E. del 15), reguladora de la clasificación de centros no estatales de Bachillerato, y demás disposiciones de aplicación.

Esta Consejería ha resuelto:

Revisar y actualizar la clasificación y autorizar la

ampliación de 40 puestos escolares de Bachillerato al Centro Homologado "Seminario Diocesano de Tenerife" quedando la clasificación definitiva como Centro Homologado de Bachillerato con 4 unidades y capacidad para 160 puestos escolares.

La clasificación señalada anula cualquier otra anterior y los datos especificados en la misma se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes.

El centro habrá de solicitar la oportuna modificación cuando haya variación en los datos con que se clasifica en la presente Orden, especialmente en cuanto a su capacidad que no podrá sobrepasar sin nueva Orden que lo autorice.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de enero de 1989.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,
 CULTURA Y DEPORTES,
 Enrique Fernández Caldas.

107 *ORDEN de 16 de enero de 1989, por la que se hace público el procedimiento a seguir para la adjudicación de puestos de trabajo docentes de Educación de Adultos.*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación (B.O.E. del 6), Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (B.O.E. del 4), Orden de 23 de noviembre de 1981, sobre establecimiento de un régimen de administración especial para los centros de Educación Permanente de Adultos en el nivel de Educación General Básica y demás disposiciones de aplicación, se dispone:

1º.- El Profesor de E.G.B. con destino provisional o definitivo que viniese desempeñando plaza de Educación de Adultos, obtenida por Concurso Público de Méritos, será nombrado propietario definitivo de la misma, siempre que cumpla los requisitos que en esta Orden se indican, con pérdida de la plaza de procedencia, sin menoscabo de los derechos adquiridos en el Cuerpo. Dicho nombramiento no implicará la propiedad definitiva en la localidad.

2º.- 1. En caso de supresión del puesto de trabajo en un Centro de Adultos, corresponde suprimir el del Profesor con menos tiempo de servicio como definitivo en el centro, y en caso de empate, al de menor tiempo de servicio en el Cuerpo de Profesores de E.G.B., salvo voluntariedad expresada de algún propietario definitivo de dicho centro. Tratándose de más de uno, se atenderá según el mejor derecho.

2. El Profesor definitivo afectado por supresión tendrá preferencia para cubrir las plazas que se convoquen dentro del mismo Programa en la isla en la que venía desempeñando. Este derecho preferente lo tendrá únicamente en la primera convocatoria de Concurso de

Méritos para el Programa de Educación de Adultos que se celebre después de la supresión de que haya sido objeto.

Podrá optar también a reserva de plaza en la localidad en que tenía destino definitivo por el Régimen General de Provisión.

3º.- Quienes estando legitimados para obtener la propiedad definitiva en Educación de Adultos no lo solicitaran en tiempo y forma, quedarán en la situación administrativa anterior, cesando en Educación de Adultos.

4º.- Quienes deseen acogerse a la presente Orden deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Haber accedido a la plaza de Educación de Adultos que se esté desempeñando por Concurso Público de Méritos.

b) Haber desempeñado el puesto de trabajo al que se aspira para su obtención definitiva, al menos durante dos cursos contados desde su toma de posesión. A estos efectos, la petición deberá presentarse dentro del segundo curso. Se entiende por curso, tiempo igual o superior a seis meses.

5º.- 1. Los solicitantes deberán presentar, dentro de los primeros quince días hábiles del mes de noviembre, petición a través de instancia dirigida al Director General de Personal. Para el presente curso 1988-89 las peticiones podrán presentarse en un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

2. A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

a) Certificación de la Dirección del Centro acreditativa de lo exigido en el artículo 4.b) de esta Orden.

b) Declaración jurada de no estar incurso en ningún expediente disciplinario.

Se faculta a la Dirección General de Personal para dictar cuantas instrucciones estime pertinentes para el desarrollo de la presente Orden.

Contra la presente Orden los interesados podrán interponer, ante la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su inserción en el Boletín Oficial de Canarias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el artículo 52 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de enero de 1989.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES,
Enrique Fernández Caldas.

108 ORDEN de 16 de enero de 1989, por la que se hace público el procedimiento a seguir para la adjudicación definitiva de plazas de personal docente en Residencias Escolares.

De conformidad con el Decreto 331/1985, de 11 de septiembre, (B.O.C. del 20), de Ordenamiento de Residencias Escolares, la Orden de 12 de junio de 1986 (B.O.C. del 20), por la que se regulan los puestos de trabajo de Residencias Escolares y demás disposiciones de aplicación, se dispone:

PRIMERO.- El Profesor de E.G.B. con destino provisional o definitivo que viniese desempeñando plaza de Residencia Escolar, obtenida por Concurso Público de Méritos, será nombrado propietario definitivo de la misma, siempre que cumpla los requisitos que en esta Orden se indican, con pérdida de la plaza de procedencia, sin menoscabo de los derechos adquiridos en el Cuerpo. Dicho nombramiento no implicará la propiedad definitiva en la localidad, la cual se adquiere de acuerdo con lo dispuesto en el artº. 8 de la Orden de 12 de junio de 1986 (B.O.C. del 20).

SEGUNDO.- 1. En caso de supresión del puesto de trabajo en una Residencia Escolar, corresponde suprimir la del profesor con menos tiempo de servicio como definitivo en la Residencia y, en caso de empate, al de menor tiempo de servicio en el cuerpo de Profesores de E.G.B., salvo voluntariedad expresada de algún propietario definitivo de dicha Residencia. Tratándose de más de uno, se atenderá según el mejor derecho.

2. El profesor definitivo afectado por supresión tendrá preferencia para cubrir las plazas que se convoquen dentro del mismo Programa de la isla en la que venía desempeñando. Este derecho preferente lo tendrá únicamente en la primera Convocatoria de Concurso de Méritos para el Programa de Residencias Escolares que se celebre después de la supresión de que haya sido objeto.

Podrá optar también a reserva de plaza en la localidad en que tenía destino definitivo por el Régimen General de Provisión.

TERCERO.- Quienes estando legitimados para obtener la propiedad definitiva en Residencia Escolar no lo solicitaran en tiempo y forma, quedarán en la situación administrativa anterior, cesando en Residencia Escolar.

CUARTO.- Quienes deseen acogerse a la presente Orden deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Haber accedido a la plaza de Residencia Escolar que se está desempeñando por Concurso Público de Méritos.

b) Haber desempeñado el puesto de trabajo al que se aspira para su obtención definitiva, al menos durante dos cursos contados desde su toma de posesión. A estos efectos, la petición deberá presentarse dentro del segundo curso. Se entiende por curso, tiempo igual o superior a seis meses.

QUINTO.- 1. Los solicitantes deberán presentar, dentro de los primeros quince días hábiles del mes de noviembre, petición a través de instancia dirigida al Director General de Personal. Para el presente curso de 1988-89 las peticiones podrán presentarse en un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

2. Junto con la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

a) Certificación de la Dirección del Centro acreditativa de lo exigido en el artículo 4.b) de esta Orden.

b) Declaración jurada de no estar incurso en ningún expediente disciplinario.

Se faculta a la Dirección General de Personal para dictar cuantas instrucciones estime pertinentes para el desarrollo de la presente Orden.

Contra la presente Orden los interesados podrán interponer, ante la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su inserción en el Boletín Oficial de Canarias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el artículo 52 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de enero de 1989.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES,
Enrique Fernández Caldas.

109 *ORDEN de 18 de enero de 1989, por la que se concede autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria al Centro Homologado de Bachillerato "Seminario Diocesano de Tenerife".*

Examinado el expediente promovido por Don Damián Iguacén Borau, en representación del Obispado de Tenerife, titular del Centro Homologado de Bachillerato "Seminario Diocesano de Tenerife", sito en la Verdellada, s/n, del municipio de La Laguna (Tenerife), en solicitud de autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria.

Resultando que el citado centro ha sido clasificado en la categoría de Homologado para impartir las enseñanzas de Bachillerato Unificado y Polivalente por Or-

denes de 16 de diciembre de 1988 (B.O.C. de 9 de enero de 1989) y 12 de enero de 1989.

Resultando que, tramitado el expediente, donde figuran como favorables los informes preceptivos, la Dirección General de Planificación, Construcciones y Equipamiento Escolar formula propuesta de resolución igualmente favorable.

Vistos la Ley 14/70 General de Educación, de 4 de agosto (Boletín Oficial del Estado del 6); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (B.O.E. del 4); el Decreto 1.855/1974, de 7 de junio (B.O.E. del 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de centros no estatales de enseñanza; la Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1981 (B.O.E. de 17 de noviembre), sobre régimen aplicable a los Seminarios menores diocesanos y religiosos de la Iglesia Católica; la O.M. de 8 de mayo de 1978 (B.O.E. del 15), reguladora de la clasificación de centros no estatales de Bachillerato, Orden de 17 de julio de 1980 (B.O.E. del 24), por la que se regula la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria, y demás disposiciones de aplicación.

Esta Consejería de Educación ha resuelto, autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Centro Homologado de Bachillerato que a continuación se indica:

DATOS DEL CENTRO

ISLA: Tenerife
MUNICIPIO: La Laguna
LOCALIDAD: San Cristóbal de La Laguna.
CODIGO DEL CENTRO: 38002788
DENOMINACION: "Seminario Diocesano de Tenerife".
DOMICILIO: La Verdellada.
TITULAR: Obispado de Santa Cruz de Tenerife.

Esta autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria tendrá efectos a partir del curso 1988-89 y sirve para cualquier número de unidades, siempre que las mismas estén incluidas en la capacidad total del Centro de Bachillerato y que imparta efectivamente Bachillerato como homologado.

Las ampliaciones que sobrepasen dicha capacidad legal habrán de ser autorizadas mediante nueva Orden de clasificación de Bachillerato. La pérdida de clasificación como Centro Homologado conllevará la extinción de la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de enero de 1989.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES,
Enrique Fernández Caldas.

VI. ANUNCIOS*Otros anuncios***Consejería de Política Territorial**

109 RESOLUCION de 12 de enero de 1989, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, por el que se aprueban definitivamente, con reparos, las Normas Subsidiarias del municipio de Valle Gran Rey (La Gomera).

En ejecución de la legislación aplicable, por la presente,

RESUELVO:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, de la sesión de 15 de diciembre de 1988, por el que se acuerda la aprobación definitiva, con reparos, de las Normas Subsidiarias de Valle Gran Rey, y cuyo texto figura como anexo.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de enero de 1989.- El Secretario General Técnico, Carlos de la Concha Berillos.

A N E X O

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 15 de diciembre de 1988, adoptó entre otros el siguiente Acuerdo:

"Visto el expediente administrativo relativo a las Normas Subsidiarias del municipio de Valle Gran Rey, aprobadas provisionalmente por el Ayuntamiento de la indicada localidad, la Comisión acuerda su aprobación definitiva con los siguientes reparos:

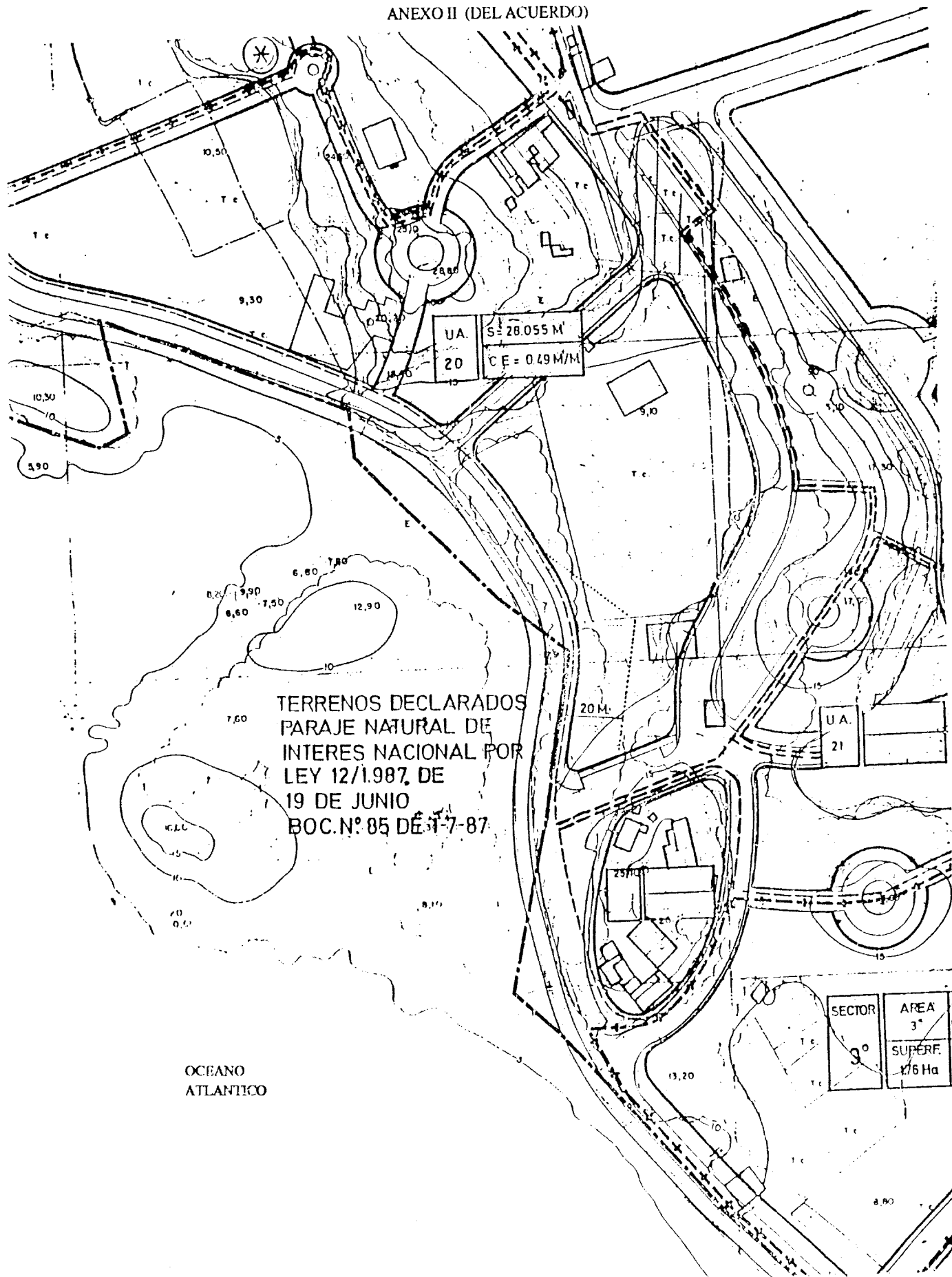
Primero.- Se suspende la aprobación en los sectores S-1 y S-3 a fin de que se cumplan las prescripciones de la Ley de Costas, según informe de la Dirección General de Puertos y Costas. Segundo.- A la vista del informe emitido por la Dirección General de Medio Ambiente, el parque y paraje naturales delimitados en las Normas Subsidiarias se clasificarán suelo rústico especialmente protegido. Tercero.- En el suelo urbano de La Calera se calificará como zona verde el espacio definido en el anexo I que forma parte del presente acuerdo. Cuarto.- Las unidades de actuación en suelo

urbano del frente de la playa incorporarán dentro de sus respectivos ámbitos la totalidad de la vía posterior paralela a la costa. Quinto.- No se acepta la delimitación propuesta en la aprobación provisional para las unidades de actuación nº 16, 20 y 23, debiéndose mantener los límites de la actuación nº 20 de la aprobación inicial, excepto en el lindero Este, donde se varía para que la unidad de actuación nº 19 incorpore la franja de suelo de zona verde que limita con la unidad de actuación nº 23 hasta la vía, conforme se refleja en el anexo II, señalándose los límites propuestos de la unidad de actuación nº 20, a efectos de cumplimentar lo señalado en el artículo 36.3 del Reglamento de Gestión Urbanística. Sexto.- El área 3ª del sector 3º se clasificará como suelo urbano, debiendo proceder el Ayuntamiento a su ordenación introduciendo el viario correspondiente y las cesiones que sean procedentes con destino a equipamiento. Séptimo.- Las dos manzanas de uso industrial situadas en Vueltas junto a la manzana de ciudad-jardín se destinarán a este último uso, modificando el viario que habrá de adaptarse a la topografía. Octavo.- La manzana situada en "Piedra La Garza" deberá corregir la alineación hacia el paseo marítimo, coincidiendo con el muro de mampostería existente y conforme se refleja en el anexo III. La edificación deberá retranquearse según lo señalado en la Ley de Costas, para suelo urbano. Noveno.- Las Normas habrán de adaptarse a las Leyes Territoriales sobre ordenación del suelo rústico y sobre sistemas de actuación diferida. Décimo.- Se anula el artículo 83 de las Normas Subsidiarias. Undécimo.- No aceptar la clasificación de suelo urbano de Lomo Riego que pasará a ser suelo rústico, pudiendo no obstante el Ayuntamiento tramitar expediente de modificación de las Normas Subsidiarias para clasificar aquel suelo más el colindante que tenga las mismas características como urbano.

Una vez subsanados por la Corporación los anteriores reparos, se remitirá el Texto Refundido al Consejero de Política Territorial para su toma de conocimiento y entrada en vigor".

Contra el presente acuerdo cabe la interposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso de reposición ante la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias y contra su desestimación cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente de la Audiencia Provincial, en el plazo de dos meses a partir de la notificación de la resolución del recurso, si ésta fuera expresa, o de un año si fuera por silencio administrativo negativo, en virtud del artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO II (DEL ACUERDO)

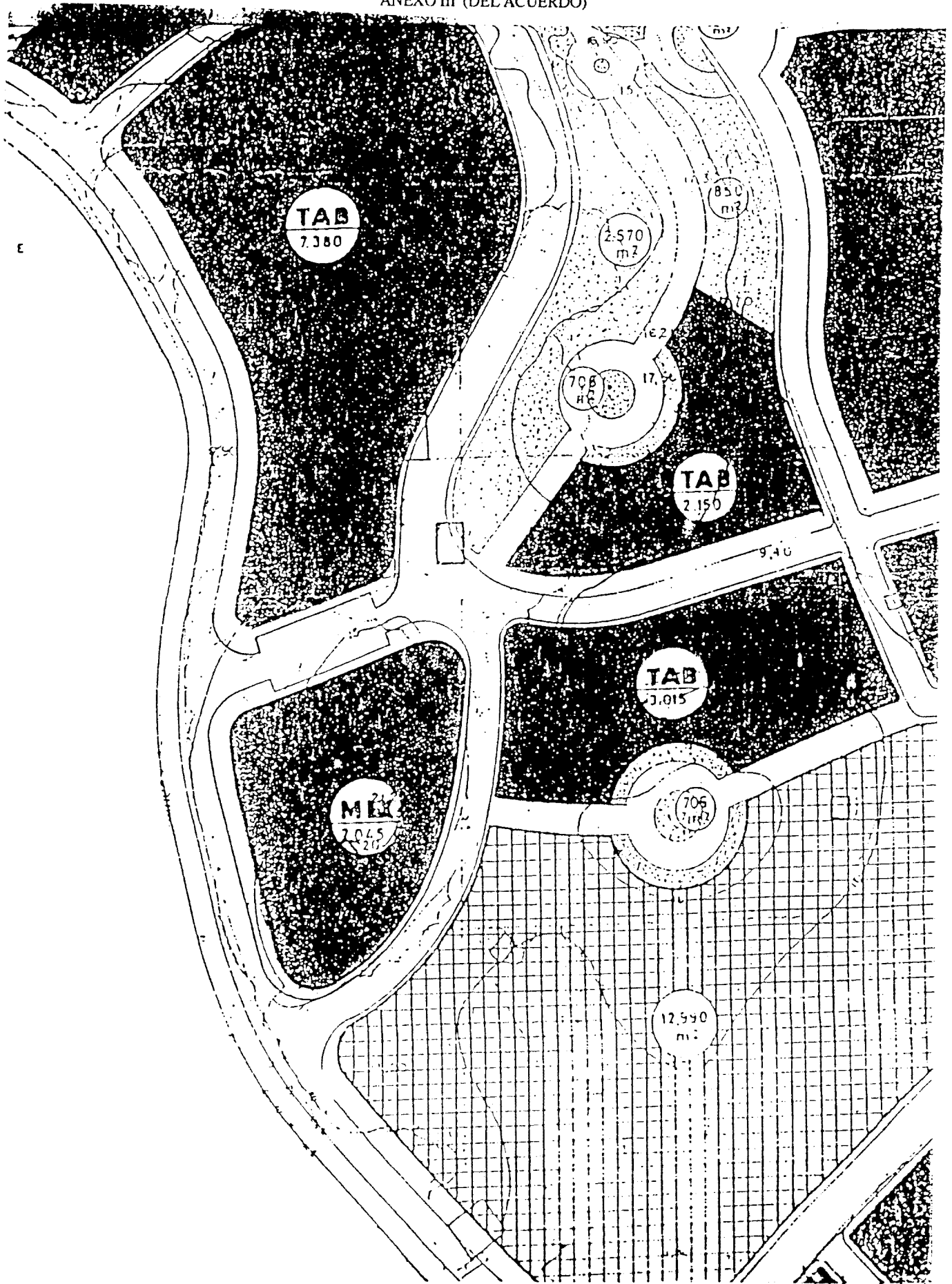


TERRENOS DECLARADOS
PARAJE NATURAL DE
INTERES NACIONAL POR
LEY 12/1.987, DE
19 DE JUNIO
BOC. Nº 85 DE 17-7-87

OCEANO
ATLANTICO

SECTOR	AREA
3º	176 Ha

ANEXO III (DEL ACUERDO)



Cabildo Insular de Gran Canaria

110 ANUNCIO de 19 de enero de 1989, relativo a información pública del proyecto "Acondicionamiento y asfaltado del C.I. de Ayacata al Badén de Mogán por la Cruz de San Antonio".

Aprobado técnicamente por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, en sesión ordinaria del 26 de noviembre de 1987, el Proyecto de "Acondicionamiento y asfaltado del C.I. de Ayacata al Badén de Mogán, por la Cruz de San Antonio", y de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 34 y siguientes del Reglamento General de Carreteras aprobado por R.D. 1.073/1977, de 8 de febrero, se inicia por el presente anuncio la información pública de dicho Proyecto, fijándose un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del mismo en el B.O.C. y en el B.O.P., para que durante ese plazo puedan presentarse por escrito, por las entidades, organismos y demás interesados, las observaciones pertinentes, que

deban versar sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general del Proyecto y sobre la concepción global de su trazado.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en los arts. 56 y siguientes de su Reglamento, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, por el presente, se abre información pública a los efectos de audiencia de los propietarios afectados.

El expresado Proyecto se encontrará de manifiesto durante el plazo establecido en los días y horas hábiles de oficina, en el Servicio de Vías y Obras del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria y en los Ayuntamientos de Tejeda y Mogán, debiendo presentarse las observaciones en esta Consejería o en los Ayuntamientos citados.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de enero de 1989.- El Presidente, Luis H. Hernández Afonso.